



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

#### Auditoría Superior del Estado

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se declaran los días no laborables para el año 2020 en la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de 'San Luis'" el 01 uno de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

**PERFECTO AMEZQUITA** No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

**VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

# Auditoría Superior del Estado

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL AÑO 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS" EL 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º, 4º fracciones I, III, 7º, 71, 77 fracciones I, VIII, XII, XXXI y demás aplicables a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1o, 5º., 7o, 8º fracción I, 9 fracciones VII, VIII, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estados de San Luis Potosí, disponen que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, refiriendo que ésta, gozará de autonomía técnica y de gestión para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

II. Que el artículo 4, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, establece que la Auditoría Superior del Estado, tiene facultad para decidir sobre su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

III. Que el artículo 7º. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, prevé que a falta de disposición expresa, se aplicará de forma supletoria, en lo conducente y, en lo que no se opongan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Código Procesal Administrativo del Estado; el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; así como las disposiciones relativas del derecho común, sustantivo y procesal, en ese orden.

IV. Que el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, refiere que son días hábiles para la promoción, substanciación, y resolución de los procedimientos administrativos y juicios previstos en este Código: todos los días del año; excepto, sábados y domingos; los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; los días de descanso obligatorio; así como aquellos en los que la dependencia o entidad o el Tribunal, según sea el caso, decreta sus periodos vacacionales o suspenda sus labores, lo que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en estrados, en las páginas electrónicas respectivas y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", o en la gaceta municipal que corresponda.

V. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días de descanso obligatorio, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

VI. Que con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y, público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el correspondiente Acuerdo, se declararon los días no laborables para el año 2020, en los que no correrán plazos y términos legales, en adición a los días inhábiles de carácter oficial.

VII. Que derivado de que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 calificaban como una pandemia, es que el Gobierno Federal y Estatal han emitido disposiciones

para prevenir una mayor propagación del virus, adoptando medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades.

VIII. Que a fin de atender las acciones emitidas por las autoridades de Salud y con la finalidad de evitar la concentración de personas y por ende, la transmisión de la enfermedad, esta Auditoría Superior del Estado, ha emitido diversos acuerdos, mediante los cuales se determina la suspensión de actividades de este Órgano de Fiscalización.

IX. Que tomando en consideración que la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), continúa, y que las actividades encomendadas a esta Auditoría Superior del Estado deben reanudarse de manera ordenada, gradual y progresiva, es que resulta que esta Auditoría Superior del Estado, dicte las medidas necesarias tendientes a prevenir riesgos laborales y acciones que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma, a fin de dar continuidad con la prestación del servicio.

X. Que en uso de las invocadas facultades conferidas como Titular de la Auditoría Superior del Estado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL AÑO 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS” EL 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

**ÚNICO.-** Se modifica el artículo Único del Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para el año 2020, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 01 uno de febrero del año 2020 dos mil veinte, para quedar como sigue:

**ÚNICO.-** En adición a los días señalados en el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para el año 2020 dos mil veinte, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

El 08, 09 y 10 de abril

El 05 de mayo

Se eliminan

Se elimina

El 15 de septiembre

Se elimina

El 2 de noviembre

El 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre, (corresponde al segundo periodo vacacional 2020).

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, en los estrados y en la página electrónica de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO**  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO  
(RÚBRICA)